



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santiago de Compostela, a ___ de _____ de 2010

COMPARECEN

De una parte, la **Universidad de Santiago de Compostela**, (en adelante USC), con CIF Q1518001A, y domicilio en Pazo de San Xerome – Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Juan J. Casares Long, Rector Magnífico de la USC, según el Decreto 99/2010 del 17 de junio de la Xunta de Galicia (DOG de 24/06/2010), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001) y en el artículo 87 de los Estatutos de la USC, aprobados por Decreto 28/2004 de 22 de enero de la Xunta de Galicia (DOG de 9/02/2004), y

De otra parte, la **Universidad del Cauca** (en adelante, UNICAUCA), ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por el Decreto del 24 de abril de 1827, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826, y con personería jurídica, NIT 891500319-2 que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial y en su nombre y representación D. Danilo Reinaldo Vivas Ramos, Rector de la Universidad, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 0105 de 1993

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMEIRO.– Que la USC es una entidad que tiene como objetivos estatuarios la investigación, la formación, el desarrollo científico y tecnológico de Galicia y la transferencia de tecnología a las empresas y a otras entidades públicas y privadas. Igualmente, y siguiendo el artículo 4 de sus Estatutos para el mejor desarrollo de sus funciones, la USC propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

[Firma]



SEGUNDO.- Que UNICAUCA tiene los objetivos de promover y organizar proyectos de investigación, que permitan impulsar el intercambio de información científica y tecnológica por medio de convenios interinstitucionales con otras Universidades.

TERCERO.- Que la USC, a través del Instituto de Medicina Legal, tiene experiencia en la realización de estudios genéticos y genómicos de teóricos y aplicados del máximo nivel.

CUARTO.- Que UNICAUCA y la USC están interesados en crear un marco de relación que facilite la colaboración a efectos de realizar la identificación de los restos óseos del Sabio Francisco José de Caldas, en el marco del artículo 83 de la Ley 6/2001 (BOE de 24/12/2001), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/2007) y resto de legislación aplicables.

Por todo ello, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

A través del presente Convenio se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre UNICAUCA y la USC para la organización y realización del *"Identificación genético-molecular de los restos del Sabio Francisco José Caldas"*.

SEGUNDA.- COMPROMISOS E CONDICIONES DE COLABORACIÓN

La USC y UNICAUCA aceptan realizar esta investigación de acuerdo con el plan de trabajo y personal que se especifican en la Memoria que se acompaña al presente convenio como Anexo Técnico.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio las partes contratantes asumen los siguientes compromisos.

Por parte de la USC, a través del Instituto de Medicina Legal, se compromete a:

- Facilitar la realización de una estancia de Investigación por parte de la profesora M^a Amparo Acosta Aragón en el Instituto de Medicina Legal de la USC durante el año 2011-2012 con el fin de cumplir actividades específicas.
- Poner a disposición del proyecto los recursos humanos necesarios para a realización de las actividades objeto del *presente convenio*.
- Poner a disposición del proyecto las instalaciones, infraestructuras y recursos materiales necesarios para a realización de las actividades objeto del presente convenio.



- Que la financiación de los gastos materiales en los que sea necesario incurrir durante la realización de los análisis genético moleculares se harán con cargo a los proyectos de investigación del Grupo de Medicina Genómica de la USC.

Por parte de UNICAUCA se compromete a:

- Autorizar una estancia de Investigación a la profesora M^a Amparo Acosta Aragón en el Instituto de Medicina Legal de la USC durante el año 2011- 2012 con el fin de cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- Realizar ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores los trámites que permitan llevar al Instituto de Medicina Legal de la USC, los restos óseos del sabio FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cumpliendo con todos los requisitos de ley existentes en Colombia.
- Realizar los traslados de los restos óseos del Sabio Francisco José de Caldas desde Colombia al Instituto de Medicina Legal de la USC y desde Instituto de Medicina Legal de la USC a Colombia.
- Financiar los gastos del traslado de los restos óseos del sabio Francisco José de Caldas.

TERCERA.- DURACIÓN DEL TRABAJO

Las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio se desarrollarán, salvo fuerza mayor, durante a los años 2011- 2012 atendiendo a los trámites necesarios para el traslado de los restos óseos, pudiéndose prorrogar en caso necesario por el tiempo indispensable para completar los objetivos, mediante firma expresa de la correspondiente prórroga.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO

Los trabajos encomendados a la USC serán realizados por un equipo de investigación bajo la dirección del Prof. Dr. D. Ángel Carracedo Álvarez (angel.carracedo@usc.es (fno.: +34 881 812 214) en el Instituto de Medicina Legal, y tendrá como interlocutor válido por parte de UNICAUCA a D^a. M^a Amparo Acosta Aragón (amorin1924@gmail.com)

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los trabajos a desarrollar, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrector de Investigación e Innovación de la USC, y el Rector de la UNICAUCA, o personas que designen en sustitución, y un representante más por cada una de las partes. Dicha



comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

Ambas partes acuerdan que toda la información y datos que una parte entregue o facilite a la otra, de forma oral, escrita, gráfica y/o electrónica para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, será confidencial y secreta, y no se revelará a ningún tercero que no tenga una vinculación a este pacto de confidencialidad. Las partes acuerdan asimismo que toda la información revelada en virtud de este contrato será utilizada únicamente para las finalidades específicas para las que ha sido comunicada.

Así mismo, los datos e información obtenidos durante la realización de las actividades, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, serán propiedad tanto de la USC como de UNICAUCA no podrán ser objeto de difusión de ningún tipo sin autorización previa de la otra parte.

Tanto en publicaciones como en cualquier tipo de presentación se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y el papel de la USC y de UNICAUCA. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y COLABORADORES DE LA USC Y UNICAUCA

La participación de los investigadores de la USC en las actividades mencionadas en el presente convenio se efectuará en el marco de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 y conforme a la reglamentación vigente propia de la universidad recogida en sus Estatutos y en sus propios reglamentos, y de acuerdo con la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, tanto la USC como la UNICAUCA podrán contratar personal y/o nombrar colaboradores al personal técnico y administrativo que el buen funcionamiento de las actividades objeto del presente convenio requiera, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes en la USC y UNICAUCA respectivamente, y de acuerdo con la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL CON UNICAUCA

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y UNICAUCA de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio a través de la Comisión Mixta creada según la cláusula quinta del presente convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan designar a un árbitro internacional y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la USC

D. Juan J. Casares Long
Rector

Por la UNICAUCA


D. Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector